



## BANDO

### D<sup>o</sup> MANUELA BOLLERO CALVILLO, ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ (CÓRDOBA)

#### HACER SABER:

**Que constatado que en nuestro municipio existe un gran número de solares, parcelas y otros terrenos sin urbanizar donde se acumulan gran cantidad de suciedad, forraje, y residuos que podrían entrar en combustión, sobre todo en verano.** Estos terrenos pueden provocar una situación de grave riesgo para la salud y la seguridad de las personas por la proliferación en ellos de plagas y de animales portadores de enfermedades (insectos y roedores) y por el inminente peligro de incendio.

Que según lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la limpieza Viaria y Ornato y Vallado de Solares y Construcciones del Ayuntamiento de Adamuz, así como en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 7 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios de terrenos tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos.

Por todas las razones expuestas, esta Alcaldía **viene a recordar:**

- Todos los propietarios de solares, parcelas y otros terrenos, tienen el deber de realizar las oportunas labores de desbroce, limpieza y adecentamiento de los mismos a fin de mantener las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- Especialmente importante es la limpieza de solares, parcelas y terrenos en zonas del Interior del Casco Urbano, Polígonos Industriales, y otras zonas próximas a lugares habitados.
- Todos los restos de limpieza deberán ser retirados del solar y trasladados a un vertedero controlado. Quedan terminantemente prohibidas las quemas como medio de limpieza.
- Queda terminantemente prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.
- La falta de higiene, seguridad y ornato, así como la falta de limpieza de solares y construcciones está tipificada como infracciones muy graves, en la Ordenanza Municipal Reguladora de la limpieza Viaria y Ornato y vallado de solares y construcciones del Ayuntamiento de Adamuz, pudiendo ser sancionados con multas de 501 hasta 1000 euros.

Se recuerda así mismo, **que el Ayuntamiento podría iniciar expediente de Orden de Ejecución, llegando, en caso de no realizar la limpieza y desinfección de la misma, a ejecutar tales tareas de forma subsidiaria, cobrándole posteriormente el importe de las costas (art. 155 y 158 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía).**

Lo que se hace público para general conocimiento de todas la población

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo: Manuela Bollero Calvillo

(fecha y firma electrónica)

Código seguro de verificación (CSV):

**78DD F805 D3F0 4DAD EC0A**



78DDF805D3F04DADEC0A

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA BOLLERO CALVILLO MANUELA el 8/4/2021